

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN COLOMBIA	FORMATO: DOCUMENTO DE COBRO PROCESO: FINANCIERA	Versión	3
		Fecha	29/12/2025
		Código	FI-F-09

Bogotá, 1 de junio de 2026

DOCUMENTO DE COBRO NÚMERO 04

LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
NIT: 899999119

DEBE A:

NICOLÁS CALDERÓN ACHURY
CC No. 1.084.898.938 de Oporapa

LA SUMA DE:
TRECE MILLONES DE PESOS
(\$13.000.000)

POR CONCEPTO DE:

Prestación de servicios profesionales del Contrato **Procuraduría General de la Nación, N° 209-2026** el cual tiene por objeto: *“PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA IDENTIFICAR, CARACTERIZAR, ESTRUCTURAR, MODELAR Y PROPONER INSTRUMENTOS, ESQUEMAS Y HERRAMIENTAS PARA LA EVALUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS CANALES FÍSICOS DE ATENCIÓN AL CIUDADANO A NIVEL NACIONAL COMO INSUMO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE FORTALECIMIENTO EJECUTADO CON EL BID.”*

Este pago corresponde a las actividades realizadas entre el 1 y 31 de mayo del año 2026.

Cordialmente,



NICOLÁS CALDERÓN ACHURY
CC 1.084.898.938
Dirección: Carrera 73ª # 56ª-45
Correo electrónico: e-nicalderon@procuraduria.gov.co
Celular: 3192589059

Recibido:

Nombre y Firma Supervisor
EDGAR MAURICIO SOTO HERNANDEZ
Cargo: Asesor Grado 19
Dependencia: Oficina de Planeación
Fecha: 1/06/2026

	FORMATO: DOCUMENTO DE COBRO PROCESO: FINANCIERA	Versión	3
		Fecha	29/12/2025
		Código	FI-F-09

Recibido:

Claudia M.

Nombre y Firma Supervisor
CLAUDIA CONSUELO MARTÍN HILARIÓN
Cargo: Asesor Grado 19
Dependencia: División de Relacionamento con el Ciudadano
Fecha: 1/06/2026

Nota: Informo que no he contratado o vinculado dos (2) o más trabajadores o contratistas asociados a la actividad, por un término inferior a noventa (90) días continuos o discontinuos (DUR 1625/2016 art.1.2.4.1.6., numeral 6).

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN COLOMBIA	FORMATO: INFORME DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL Y SOLICITUD DE PAGO				Versión: 4			
	PROCESO: FINANCIERA				Fecha: 02/03/2026			
					Código: FI-F-07			
1. IDENTIFICACIÓN DEL INFORME Y MOTIVACIÓN DEL PAGO								
1.1. TIPO DE ACUERDO:	1.2. NÚMERO CONTRATO:	1.3. INFORME No.	1.4. TIPO DE INFORME:	1.5. FECHA EMISIÓN INFORME:				
CONTRATO	209-2026	4	PARCIAL	lunes, 1 de junio de 2026				
1.6. HECHOS QUE MOTIVAN EL PRESENTE INFORME Y LA RESPECTIVA SOLICITUD DE PAGO:								
1.6.1. De acuerdo el objeto y forma de pago establecida, solicito el pago por concepto de: Cumplimiento del Periodo de prestación de servicios técnicos o profesionales por parte de una PERSONA NATURAL								
1.6.2. PERIODO DE COBRO DESDE: (dd/mm/aaaa)		1.6.3. PERIODO DE COBRO HASTA: (dd/mm/aaaa)						
01/05/2026		31/05/2026						
2. DATOS GENERALES DEL CONTRATO / ORDEN DE COMPRA								
2.1. OBJETO:								
PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA IDENTIFICAR, CARACTERIZAR, ESTRUCTURAR, MODELAR Y PROPONER INSTRUMENTOS, ESQUEMAS Y HERRAMIENTAS PARA LA EVALUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS CANALES FÍSICOS DE ATENCIÓN AL CIUDADANO A NIVEL NACIONAL COMO INSUMO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE FORTALECIMIENTO EJECUTADO CON EL BID.								
2.2. NOMBRE / RAZÓN SOCIAL CONTRATISTA:				2.3 TIPO DE DOCUMENTO ID:		2.4 NÚMERO DOCUMENTO ID:		
NICOLÁS CALDERÓN ACHURY				Cédula de Ciudadanía		1.084.898.938		
2.5. SE PACTÓ SUSCRIBIR ACTA DE INICIO?		2.6. FECHA DE INICIO SEGÚN (Acta de inicio):		2.7. El plazo de ejecución no ha sido modificado		2.8. FECHA MÁXIMA PARA EJECUCIÓN (según plazo de ejecución pactado en el contrato y prórrogas):		
SI		martes, 3 de febrero de 2026				martes, 30 de junio de 2026		
2.9. NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SUPERVISORES:	EDGAR MAURICIO SOTO HERNANDEZ		2.10. DEPENDENCIAS SUPERVISORES:	Oficina de Planeación				
	CLAUDIA CONSUELO MARTIN HILARION			División de Relacionamento con el Ciudadano				
3. ADICIONES, PRÓRROGAS Y MODIFICACIONES AL CONTRATO/ORDEN DE COMPRA								
3.1. TIPO MODIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN	3.2. NÚMERO DOC. PRÓRROGA O ADICIÓN		3.3. NUEVO PLAZO EJECUCIÓN (dd/mm/aaaa)	3.4. VALOR ADICIÓN (si aplica)	3.5. OBSERVACIONES Describa brevemente las otras condiciones, diferentes a valor y plazo, que fueron modificadas.			
Otrosí (modifica otras cláusulas)	OTROSÍ No. 1				Modificar la cláusula quinta – plazo y lugar de ejecución- en lo relacionado con el lugar de ejecución, en el sentido de establecer que este será principalmente la ciudad de Bogotá D.C.; de manera complementaria, podrá desarrollarse en las diferentes regiones del país donde tenga presencia la entidad, conforme a las necesidades que determine la supervisión del contrato.			
4. DOCUMENTOS PRESUPUESTALES								
4.1. CONTRATO / ADICIÓN / REDUCCION	4.2 RP Número.	4.3. FECHA DE EMISIÓN RP	4.4. VIGENCIA (año pesupuestal)	4.5. VALOR CONTRATO INICIAL	4.6. VALOR ADICIÓN	4.7. VALOR REDUCCIÓN	4.8. VALOR LIBERACIÓN y/o SUSTITUCION	4.9. VALOR DEFINITIVO
Contrato Inicial	74926	30/01/2026	2026	65.000.000,00				65.000.000,00

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN COLOMBIA	FORMATO: INFORME DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL Y SOLICITUD DE PAGO					Versión: 4	
						Fecha: 02/03/2026	
	PROCESO: FINANCIERA					Código: FI-F-07	
TOTAL			65.000.000,00	-	-	-	65.000.000,00
5. AFECTACIÓN PRESUPUESTAL A NIVEL DE RUBROS (RP) Y USOS PRESUPUESTALES (Según solicitud de exedición CDP)							
RUBRO / CONCEPTO PRESUPUESTAL				USO PRESUPUESTAL (máximo nivel de detalle)			
5.1. Rubro - Concepto del catálogo presupuestal que se afectará con el presente pago (Según el Registro Presupuestal):		5.2. Valor a afectar por cada rubro del RP		5.3. USOS Presupuestales con los cuales se detalla el presente pago (Los puede consultar en el Formato de Solicitud de CDP que precedió a la contratación):		5.4. Valor del gasto por cada uso presupuestal	
C_2599_1000_17_53105B_2599060_02 Adquis. de bs. y ss. servicio de implementación sistemas de gestión - fortalecimiento de la prestación de servicios de la pgn en el marco del mipgn tanto a nivel territorial como nacional.		13.000.000,00		A_02_02_02_008_003_09 Otros Servicios Profesionales, Técnicos Y Empresariales N.C.P.		13.000.000,00	
TOTAL AFECTACION PRESUPUESTAL ESTA CUENTA:		\$ 13.000.000,00		TOTAL AFECTACION USOS DESAGREGADOS ESTA CUENTA:		\$ 13.000.000,00	
6. INFORMACIÓN FINANCIERA							
6.1 VALOR DEL CONTRATO (valor inicial + adiciones - liberaciones - reducciones)					6.2 ANTICIPO (si el contrato tiene anticipo marque la casilla):		☐
Contrato Inicial	Adición (es):	Reducción (es):	Liberación (es):	Vr Definitivo:			
65.000.000,00	0,00	0,00	0,00	65.000.000,00			
RELACIÓN DE INFORMES Y FACTURAS GESTIONADAS EN LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL							
6.3. NÚMERO DE INFORME	6.4. FACTURA O DOCUMENTO DE COBRO / Nota Crédito / Nota Débito			6.5. AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO	6.6. VALOR NETO DE AMORTIZACIÓN	6.7. SALDO POR EJECUTAR	6.8. OBSERVACIONES (Situaciones especiales que deben ser consideradas para el pago de la factura relacionada en el renglón respectivo)
	FECHA	PREFIJO Y NÚMERO	VALOR				
1	05-mar-26	01	\$ 11.266.666,00	\$ -	\$ 11.266.666,00	\$ 53.733.334,00	
2	07-abr-26	02	\$ 13.000.000,00	\$ -	\$ 13.000.000,00	\$ 40.733.334,00	
3	04-may-26	03	\$ 13.000.000,00	\$ -	\$ 13.000.000,00	\$ 27.733.334,00	
4	01-jun-26	04	\$ 13.000.000,00	\$ -	\$ 13.000.000,00	\$ 14.733.334,00	
				\$ -	\$ -	\$ -	
				\$ -	\$ -	\$ -	
				\$ -	\$ -	\$ -	
				\$ -	\$ -	\$ -	
				\$ -	\$ -	\$ -	
				\$ -	\$ -	\$ -	
				\$ -	\$ -	\$ -	
ACUMULADO:		77,33%	\$ 50.266.666,00	\$ -	\$ 50.266.666,00		
Anticipo por amortizar		\$ -		Valor de la presente certificación		\$ 13.000.000,00	
7. INFORME DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL							
7.1. Relación de aspectos que la supervisión considera relevantes en la ejecución contractual					7.2. Documentos en poder de la supervisión que constituyen evidencia de la ejecución contractual		

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN COLOMBIA	FORMATO: INFORME DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL Y SOLICITUD DE PAGO	Versión: 4
		Fecha: 02/03/2026
		Código: FI-F-07
PROCESO: FINANCIERA		
En el marco del fortalecimiento del modelo de atención al ciudadano de la Procuraduría General de la Nación, se avanzó en la elaboración del borrador del Informe de Aplicación del Instrumento de Accesibilidad al Medio Físico correspondiente al ejercicio desarrollado en la Sede B de Bogotá D.C., realizado el pasado 27 de abril. El documento consolida los resultados de la evaluación técnica efectuada, incluyendo el análisis de cumplimiento, los hallazgos identificados y las recomendaciones formuladas en materia de accesibilidad física, señalización, confort ambiental y enfoque diferencial, conforme a la metodología e instrumentos definidos para el proyecto. Asimismo, se trabajó sobre la versión comentada del informe, incorporando observaciones y ajustes pertinentes para fortalecer la consistencia técnica y metodológica del documento previo a su validación final.	Anexo 1. - 8. Accesibilidad al medio físico_PGN_SedeB-Bogota.pdf - 8. Accesibilidad al medio físico_PGN_SedeB-Bogota.xlsx - Informe_Aplicación Instrumento Accesibilidad Sede B - Bogotá D.C..pdf - Informe_Aplicación Instrumento Accesibilidad.docx - Informe_Aplicación Instrumento Accesibilidad_Comentarios.docx - Registro Fotográfico_SedeB-Bogota.rar	
Se adelantaron reuniones de seguimiento y articulación del equipo consultor previas a la sesión del Componente 1 – Atención al Ciudadano, orientadas a consolidar avances, coordinar actividades y definir acciones para la elaboración del diagnóstico institucional. Socializando en dichas mesas la realización del diligenciamiento y aplicación de instrumentos asociados al diagnóstico de TI, accesibilidad al medio físico en la Sede B de Bogotá y gobernanza, así como reuniones técnicas para la revisión de competencias relacionadas con el diagnóstico TI y el canal digital. Adicionalmente, se dio continuidad al trámite de la circular para visto bueno de Planeación y Relacionamento y firma del Viceprocurador, junto con el seguimiento a la solicitud de información sobre volúmenes de atención. De igual forma, se proyectaron actividades relacionadas con el diligenciamiento del instrumento de capacidades digitales, programación de encuestas a ciudadanos y servidores, diagnóstico del canal virtual, talleres con servidores de la Entidad, ajustes metodológicos a grupos focales y seguimiento a reuniones y requerimientos institucionales, garantizando la coordinación técnica y operativa necesaria para el desarrollo integral del diagnóstico.	Anexo 2. - 4.05.2026_seguimiento PGN.pdf - 2026-05-04 Seguimiento PGN.docx - 2026-05-05 Seguimiento componente 1 Atención al Ciudadano Elaboración diagnóstico.docx - Propuesta cronograma de viajes PGN (2) ajustado 5 mayo (1).xlsx - REUNION DE SEGUIMIENTO DEL 5 DE MAYO Y PROPUESTA CRONOGRAMA AJUSTADO DE VISITAS.pdf	
Se adelantaron reuniones de seguimiento y articulación técnica del equipo consultor para revisar el avance de las actividades asociadas al diagnóstico institucional y definir acciones de ejecución. Dentro de las tareas desarrolladas, se realizó de manera articulada la aplicación de encuestas a ciudadanos y se efectuó seguimiento al trámite de la circular para visto bueno y firma del Viceprocurador, y se consolidó el procesamiento de la evaluación de accesibilidad al medio físico de la Sede B de Bogotá. De igual forma, se remitió el cronograma actualizado de viajes. En cuanto a las actividades proyectadas, se programó la aplicación del diagnóstico del canal virtual y nuevas encuestas a ciudadanos, sesiones con dependencias institucionales, reuniones para el diligenciamiento del instrumento de capacidades digitales y valoración de competencias, talleres con servidores de la Entidad y la definición de la estructura del documento de diagnóstico, garantizando la continuidad técnica y metodológica del proyecto.	Anexo 3. - 2026-05-11 Seguimiento - Consultores.docx - 2026-05-12 Seguimiento componente 1 PGN.docx - Propuesta cronograma de viajes PGN (2) ajustado 12 mayo (1).xlsx - REUNION DE SEGUIMIENTO DEL 12 DE MAYO Y PROPUESTA CRONOGRAMA AJUSTADO DE VISITAS.pdf - Seguimiento DX Canales Relacionamento con el Ciudadano PGN 120526.pptx	
Se adelantaron acciones de seguimiento y coordinación técnica para la ejecución del diagnóstico institucional de atención al ciudadano. Continuando con la aplicación de encuestas a ciudadanos, se ajustó el plan de visitas conforme a las instrucciones impartidas y se avanzó en la propuesta de estructura del documento de diagnóstico, garantizando la continuidad metodológica y operativa del proyecto.	Anexo 4. - 2026-05-18 Seguimiento Consultores.docx - 2026-05-19 Seguimiento componente 1 PGN.docx - 2026-05-22 Logística de Viajes.docx - REUNION DE SEGUIMIENTO DEL 19 DE MAYO.pdf - Seguimiento DX Canales Relacionamento con el Ciudadano PGN 190526.pptx	
Se llevaron a cabo reuniones de seguimiento tanto a nivel de equipo como con los supervisores, donde se realizó seguimiento al Memorando 009 suscrito por el señor Viceprocurador, así como la elaboración y envío de comunicaciones para la convocatoria a sesiones virtuales y coordinación de talleres territoriales. Adicionalmente, se llevaron a cabo sesiones de coordinación para el diligenciamiento del instrumento de valoración de competencias de servidores y la aplicación de encuestas a ciudadanos y servidores. Asimismo, se realizó la preparación y convocatoria de la sesión virtual del 27 de mayo, la visita a la Procuraduría Provincial de Instrucción de Barranquilla, el avance en la sistematización de la información recolectada y la programación de talleres y grupos focales en diferentes territorios, garantizando la continuidad técnica y operativa del proyecto.	Anexo 5. - 2026-05-27 Mesa de Contextualizacion Diagnostico de Canales de Relacionamento PGN.docx - Material - Mesa de Contextualización Diagnóstico de Canales de Relacionamento PGN.pdf - Presentación - Levantamiento Virtual DX Canales de Relacionamento con la Ciudadanía PGN 25052026 Final.pptx - Presentación de la sesión 27052026.pdf - REUNION DE SEGUIMIENTO DEL 26 DE MAYO.pdf - Seguimiento DX Canales Relacionamento con el Ciudadano PGN 260526.pptx - Transcripción de la sesión 27052026.docx - 2026-05-25 Seguimiento consultores.docx - 2026-05-26 Seguimiento componente 1 Atencion al Ciudadano Elaboracion diagnostico.docx - 2026-05-26 Solucion PQRs Omnicanalidad .docx - 2029-05-29 Asistencia Tecnica - Diagnostico de Canales de Relacionamento PGN.docx	

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN COLOMBIA	FORMATO: INFORME DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL Y SOLICITUD DE PAGO		Versión: 4					
	PROCESO: FINANCIERA		Fecha: 02/03/2026					
			Código: FI-F-07					
Se llevó a cabo la aplicación del instrumento de evaluación de accesibilidad al medio físico en la Procuraduría Provincial sede Barranquilla de la Procuraduría General de la Nación, el día 28 de mayo de 2025. La jornada incluyó un recorrido técnico integral por las instalaciones, durante el cual se realizaron mediciones en campo, verificación de condiciones físicas y registro de evidencias, con el propósito de caracterizar las condiciones de accesibilidad de la sede conforme a los lineamientos metodológicos definidos para el proyecto. La información recopilada constituye un insumo fundamental para el análisis de cumplimiento, la identificación de brechas y la formulación de recomendaciones orientadas al fortalecimiento y mejoramiento de los canales físicos de atención al ciudadano.		Anexo 6. - Pasabordos Barranquilla.pdf - SOLICITUD DESPLAZAMIENTO BARRANQUILLA NICOLAS CALDERON.pdf - Taxi-Barranquilla.pdf - Visita Barranquilla 2026-05-29 at 09.03.54.pdf - 4_LEGALIZACION GASTOS DE DESPLAZAMIENTO .xlsx - AUTORIZACION Y RECONOCIMIENTO DE GASTOS DE LEGALIZACION.xlsx - E-TICKET NICOLAS CALDERON ACHURY, 28MAY 0600 BOGOTA.pdf - Borrador Instrumento 8_Barranquilla.pdf - LEGALIZACION GASTOS DE DESPLAZAMIENTO BARRANQUILLA NICOLAS CALDERON .pdf - Registro Fotográfico Barranquilla.rar						
Se adelantó la revisión y ajuste de aspectos metodológicos y logísticos relacionados con el desarrollo del diagnóstico territorial y la estructuración de los capítulos metodológicos del documento técnico. Como parte de este proceso, se elaboró y puso a consideración la Macroestructura del Diagnóstico de Canales de Relacionamiento con el Ciudadano de la PGN, con el propósito de definir la organización temática, los componentes de análisis y la articulación de resultados del proyecto.		Anexo 7. - 2026-05-15 Revision Macroestructura DX.docx - Macroestructura Diagnóstico de Canales de Relacionamiento con el Ciudadano de la PGN 2026 V14052026.docx						
8. APORTES EN SEGURIDAD SOCIAL (solo se diligencia cuando el contratista es persona natural)								
De conformidad con el Decreto Unico Reglamentario 780 de 2016, el ingreso base de cotización (IBC) al Sistema de Seguridad Social Integral del trabajador independiente con contrato de prestación de servicios personales relacionados con las funciones de la entidad contratante corresponde mínimo al cuarenta por ciento (40%) del valor mensualizado de cada contrato, sin incluir el valor total del Impuesto al Valor Agregado (IVA) cuando a ello haya lugar. En ningún caso el IBC podrá ser inferior al salario mínimo mensual legal vigente ni superior a 25 veces el salario mínimo mensual legal vigente.								
Como contratista, mensualmente, presento la copia del pago de la planilla por el pago obligatorio al Sistema de Seguridad Social. Los aportes que se registran en este documento son derivados del ingreso percibido por la ejecución del presente contrato, considerando el período y valor al que refiere las secciones 1 y 7 del presente documento.								
CERTIFICACIÓN	IBC	PENSION Y FSP	SALUD	ARL	Mes Cotizado	No. Planilla	Fecha de Pago	En esta planilla realicé aportes por otros contratos
		Aporte Aplicable	Aporte Aplicable	Aporte Aplicable				
1	\$ 4.506.667	\$ 721.067	\$ 563.333	\$ 23.525	02/2026	9499601103	12/02/2026	SI
2	\$ 5.200.000	\$ 832.000	\$ 650.000	\$ 27.144	03/2026	9502261075	27/03/2026	SI
3	\$ 5.200.000	\$ 832.000	\$ 650.000	\$ 27.144	04/2026	9503071218	14/04/2026	SI
4	\$ 5.200.000	\$ 832.000	\$ 650.000	\$ 27.144	05/2026	9504691644	14/05/2026	SI
5	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -				
6	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -				
7	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -				
8	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -				
9	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -				
10	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -				
11	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -				
12	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -				
ACUMULADO	20.106.667	3.217.067	2.513.333	104.957				
Firma contratista (solo para contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo suscritos por personas naturales)								
 NICOLÁS CALDERÓN ACHURY Cédula de Ciudadanía No. 1084898938								
DECLARACIÓN DE RECIBO A SATISFACCIÓN Y SOLICITUD DE PAGO								
EDGAR MAURICIO SOTO HERNANDEZ, CLAUDIA CONSUELO MARTIN HILARION, , , como responsable(s) de la Supervisión o Interventoría de CONTRATO 209-2026 certifico(amos) que el contratista ejecutó las actividades objeto de cobro, conforme a lo establecido en el contrato y sus condiciones técnicas.								
Del mismo modo, se ha verificado que el contratista ha cumplido las obligaciones generales y particulares pactadas en el contrato, incluyendo los aportes al sistema de seguridad social. Por lo anterior se solicita y autoriza el pago de las facturas y/o documentos de cobro relacionados en el presente informe.								

DATOS GENERALES DEL APORTANTE																																															
Identificación			dv	Razon Social										Clase Aportante					Sucursal Principal				Direccion			Ciudad-Departamento			Teléfono		Exonerado SENA e ICBF																
CC 1084898938				CALDERON ACHURY NICOLAS										INDEPENDIENTE					PRINCIPAL				Carrera 73A # 56A-45 TO 2 APTO 304			BOGOTA-BOGOTA D.E.			5271089		No																
DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION																																															
Periodo			Clave										Tipo		Fecha					Pago																											
Pensión		Salud	Pago			Planilla				Planilla			Limite		Pago			Banco				Dias Mora			Valor																						
2026-05		2026-05	307175490			9504691644				I			2026/06/10		2026/05/14			BANCOLOMBIA				0			\$2,642,000																						
LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES																																															
EMPLEADO				NOVEDADES										PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS						PARAFI															
No.	Identificación		Nombre	ing	ret	td	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irt	lvp	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Tarifa	Aporte	Dias	IBC								
SUCURSAL: PRINCIPAL (1 Afiliados)																																\$8,800,000	\$1,496,000			\$8,800,000	\$1,100,000			\$0	\$0			\$8,800,000	\$46,000		\$0
Centro de Trabajo: PRINCIPAL (1 Afiliados)																																\$8,800,000	\$1,496,000			\$8,800,000	\$1,100,000			\$0	\$0			\$8,800,000	\$46,000		\$0
Ciudad: BOGOTA Depto: BOGOTA D.E. (1 Afiliados)																																\$8,800,000	\$1,496,000			\$8,800,000	\$1,100,000			\$0	\$0			\$8,800,000	\$46,000		\$0
1	CC	1084898938	CALDERON NICOLAS																		25-14	30	\$8,800,000	\$1,496,000	EPS002	30	\$8,800,000	\$1,100,000		0	\$0	\$0	14-23	30	\$8,800,000	0.522%	\$46,000	0	\$0								
Total Afiliados(1)																																\$8,800,000	\$1,496,000			\$8,800,000	\$1,100,000			\$0	\$0			\$8,800,000	\$46,000		\$0

Planilla Resumen

RESUMEN DE PAGO								
RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 1)				1	\$1,496,000	\$0	\$0	\$1,496,000
COLPENSIONES	25-14	900,336,004	7	1	\$1,496,000	\$0	\$0	\$1,496,000
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				1	\$46,000	\$0	\$0	\$46,000
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	14-23	860,011,153	6	1	\$46,000	\$0	\$0	\$46,000
EPS (ADMINISTRADORAS: 1)				1	\$1,100,000	\$0	\$0	\$1,100,000
SALUD TOTAL	EPS002	800,130,907	4	1	\$1,100,000	\$0	\$0	\$1,100,000
TOTAL				1	\$2,642,000	\$0	\$0	\$2,642,000

ANEXO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 209-2026

Entre **LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, representada por **GABRIEL JOSÉ ROMERO SUNDHEIM**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.135.131 de Bogotá, quien actúa en calidad de Secretario General (E), según consta en el Decreto No. 2678 del 31 de diciembre de 2025 y Acta de Posesión No. 1044 del 31 de diciembre de 2025 con efectos fiscales a partir del 1 de enero de 2026, debidamente facultado para celebrar contratos, según Resolución No. 200 del 17 de mayo del 2017 "Por medio de la cual se delegan unas funciones en materia contractual y de ordenación del gasto", de una parte, quien en adelante se denominará **LA PROCURADURÍA**, con NIT 899.999.119-7, y de la otra **NICOLAS CALDERON ACHURY**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.084.898.938 expedida en Oporapa, obrando en su propio nombre y quien en adelante y para los efectos del contrato se denominará **LA CONTRATISTA**, se ha convenido celebrar el contrato de prestación de servicios profesionales, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, artículo 25, numerales 7 y 12, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015 artículos 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.2.1.4.9, la Oficina de Planeación elaboró los estudios previos que sirven de soporte para la presente contratación. **2)** Que conforme a lo establecido en la Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 4, literal h), *"la modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (...) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión (...)"*. **3)** Que el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.9, establece que se puede contratar bajo la modalidad de contratación directa la *"(...) prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. (...)"* (subrayado fuera de texto). **4)** Que la presente contratación se adelantará bajo la modalidad de contratación directa, toda vez que los servicios deberán ser prestados por una persona natural que, en atención a su idoneidad y/o experiencia, está en capacidad de ejecutar el objeto del contrato. **5)** Que en consideración a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, Liliana María Rodríguez Casas, Jefe de la Oficina de Planeación, certificó que **LA CONTRATISTA**, reúne las condiciones necesarias para ejecutar el objeto del contrato, dado que cuenta con la idoneidad y/o experiencia para garantizar los fines de la contratación, ya que cumple con los requisitos solicitados por la Entidad en los estudios previos. **6)** Que el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, dispone lo siguiente: *"Condiciones para contratar la prestación de servicios. Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán. Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo. Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar"*. **7)** Que en virtud de la normatividad antes mencionada el Secretario General (E) de **LA PROCURADURÍA**, mediante documento expedido el 30 de enero de 2026, certificó que: *" (...) Conforme al artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público", que establece: "(...) Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. (...)", no hay relaciones contractuales vigentes con el siguiente objeto correspondiente al contrato que se*

*pretende suscribir: “PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA IDENTIFICAR, CARACTERIZAR, ESTRUCTURAR, MODELAR Y PROPONER INSTRUMENTOS, ESQUEMAS Y HERRAMIENTAS PARA LA EVALUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS CANALES FÍSICOS DE ATENCIÓN AL CIUDADANO A NIVEL NACIONAL COMO INSUMO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE FORTALECIMIENTO EJECUTADO CON EL BID” (...) Conforme al artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, que establece: “(...) Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita (...)”, el Secretario General en calidad de ordenador del gasto deja constancia escrita que para la contratación de servicios profesionales solicitados por la Procuraduría Delegada para Asuntos Civiles, del Trabajo y la Seguridad Social, en el marco del proyecto de fortalecimiento de la prestación de servicios de la PGN en el marco del MIPGN tanto a nivel territorial como nacional con BPIN 2021011000073, no fue necesario obtener previamente varias ofertas.”, documento que hace parte integral del contrato. 8) Que la Jefe de la División de Gestión Humana de la Procuraduría General de la Nación, mediante documento del 30 de enero de 2026, certificó: “(...) Que la Oficina de Planeación, a través del proyecto de inversión denominado “Fortalecimiento de la prestación de servicios de la PGN en el marco del MIPGN tanto a nivel Territorial como Nacional” con código BPIN 2021011000073, requiere contratar la prestación del servicio para desarrollar las actividades y productos esperados, (...), (...) una vez verificados los manuales específicos de funciones y requisitos por competencias laborales de los empleos de la planta de personal de la Procuraduría General de la Nación y del Instituto de Estudios del Ministerio Público y el Sistema de Información Administrativo y Financiero de la entidad, se establece que no existe personal de planta para desarrollar las actividades a contratar. (...)”. 9) Que en virtud de lo anterior y conforme al contenido del estudio previo y de la certificación de la División de Gestión Humana, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio. 10) Que por lo anterior, se hace necesario contratar los servicios profesionales de **LA CONTRATISTA**, para desarrollar las actividades indicadas en el estudio previo y en el presente documento. 11) Que el contrato tiene como presupuesto estimado para esta contratación hasta la suma de **SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MCTE (\$65.000.000)**, incluidos impuestos y demás tasas, gastos y deducciones a que haya lugar, amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 30226 expedido el 29 de enero de 2026 por el Coordinador del Grupo de Ejecución Presupuestal de **LA PROCURADURÍA** y previsto en el Plan de Adquisiciones según el Certificado No. 2026-190 suscrito el 29 de enero de 2026 por el Administrador del Plan. 12) Que de acuerdo con el certificado expedido por la Contraloría General de la República con código de verificación No. 11084898938260129211113 del 29 de enero de 2026, así como lo señalado en el Certificado Ordinario No. 290359795 expedido el 29 de enero de 2026 por el Jefe de la División de Relacionamiento con el Ciudadano (C) de la Procuraduría General de la Nación, **LA CONTRATISTA**, no se encuentra reportado como responsable fiscal, ni registra sanciones e inhabilidades. 13) Que respecto a lo ordenado por la Ley 1801 de 2016, **LA CONTRATISTA**, está habilitado para contratar con el Estado, en razón a que no se encuentra vinculado en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor (a) de la Ley 1801 de 2016 con pin de validación interno No. 133840799 del 29 de enero de 2026; igualmente no se encuentra inscrito (a) en el registro de deudores alimentarios morosos de acuerdo con el certificado expedido el 29 de enero de 2026 por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, con código de verificación FNV8YLKSR vigente hasta el 30 de abril de 2026. 14) Que en virtud de lo consagrado por el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.1, para la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, no se requiere acto administrativo de justificación de la contratación directa. 15) Que el contrato se regirá por la Ley 80 de 1993, sus Decretos Reglamentarios, la Ley 1150 de 2007, el Decreto No. 1082 de 2015, las demás disposiciones que regulen la materia y las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas:*

PRIMERA - OBJETO: PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA IDENTIFICAR, CARACTERIZAR, ESTRUCTURAR, MODELAR Y PROPONER INSTRUMENTOS, ESQUEMAS Y HERRAMIENTAS PARA LA EVALUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS CANALES FÍSICOS DE ATENCIÓN AL CIUDADANO A NIVEL NACIONAL COMO INSUMO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE FORTALECIMIENTO EJECUTADO CON EL BID. SEGUNDA - VALOR: Para todos los efectos legales y fiscales el valor total del contrato es hasta por la suma de **SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MCTE (\$65.000.000)**,

incluidos impuestos y demás tasas, gastos y deducciones a que haya lugar, valor que corresponde a **37,12 SMMLV** para el presente año. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El valor definitivo del contrato será el que resulte de calcular el valor de los honorarios por el tiempo de ejecución efectiva del contrato, de acuerdo con las condiciones pactadas en la cláusula cuarta – forma de pago. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Una vez realizado el primer pago del contrato, el supervisor realizará la proyección del valor del presupuesto a ejecutar en el contrato de acuerdo con la forma de pago y hasta el término del plazo de ejecución para establecer el saldo presupuestal que no será requerido; a partir de esta revisión solicitará a la División Financiera la reducción del Registro Presupuestal del Compromiso en la cuantía que exceda el valor que se proyecta ejecutar hasta el cumplimiento del plazo de ejecución, con el fin de garantizar la adecuada y oportuna gestión de los recursos durante la presente vigencia. **TERCERA - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor de este contrato se pagará con recursos provenientes del presupuesto de la actual vigencia según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. No. 30226 expedido el 29 de enero de 2026 por el Coordinador del Grupo de Ejecución Presupuestal de **LA PROCURADURÍA** y previsto en el Plan de Adquisiciones según el Certificado No. 2026-190 suscrito el 29 de enero de 2026 por el Administrador del Plan. **CUARTA - FORMA DE PAGO:** El valor de los honorarios mensuales corresponde a la suma de **TRECE MILLONES DE PESOS MCTE (\$13.000.000)** entendiéndose para efectos de liquidación, meses de 30 días. La Procuraduría General de la Nación cancelará el valor del contrato por pagos mensuales, así: **1)** Un (1) primer pago, mes vencido, correspondiente al valor proporcional de los días de prestación de servicios efectivamente ejecutados por el contratista y recibidos a satisfacción por la supervisión durante el primer mes de ejecución del contrato. **2)** Pagos mensuales vencidos e iguales, por los servicios efectivamente ejecutados y recibidos, de conformidad con el valor de los honorarios mensuales fijados. **3)** Un último pago correspondiente al valor proporcional de los días de prestación de servicios durante el último mes de ejecución del contrato. Si el contrato finaliza en el mes de diciembre la documentación soporte para el trámite de la cuenta y su respectivo pago podrán ser gestionados durante este mes. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El valor de los honorarios contempla los aportes que deban ser realizados directamente por el contratista o eventualmente por la Procuraduría General de la Nación (PGN) en el marco de lo dispuesto en la Ley 2381 de 2024, en cuyo caso la PGN aplicará las retenciones y deducciones a que hubiera lugar sobre el valor pactado por concepto de honorarios. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los pagos se efectuarán dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha en la que la supervisión del contrato radique en la División Financiera -Grupo de Cuentas de la Procuraduría General de la Nación el documento de cobro o factura aceptada, junto con el formato “Informe de Gestión de Contratistas” o aquel que en el Sistema de Gestión de Calidad haga sus veces y documento que acredite el pago de aportes a seguridad social por el periodo de cotización del mes que al que obedece el cobro. Para el efecto, los pagos aquí pactados están sujetos a que exista disponibilidad de PAC suficiente para su cumplimiento. **PARÁGRAFO TERCERO:** Para realizar el primer pago, el contratista deberá adjuntar adicionalmente: copia del RUT actualizado, formato “Solicitud De Aplicación De Beneficios Tributarios En La Liquidación De Retención En La Fuente” con los soportes que acrediten las condiciones para la aplicación de los beneficios tributarios, acta de inicio, certificación bancaria y formato de “Beneficiario Cuenta”. **PARÁGRAFO CUARTO:** Los contratistas que registren la responsabilidad 52 en el R.U.T., deberán enviar la factura electrónica junto con el contenedor electrónico – Archivo zip (PDF, XML) al correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co correspondiente al receptor único de facturas electrónicas emitidas a la Procuraduría General de la Nación (inclusive notas débito y notas crédito electrónicas). Para que la factura, nota débito o nota crédito electrónicos sean radicados correctamente a la Procuraduría General de la Nación, EL CONTRATISTA deberá coordinar con el supervisor del contrato las instrucciones específicas de registro en los campos “Notas” u Observaciones” del documento electrónico y en el “asunto” del correo electrónico mediante el cual se remite la factura electrónica al buzón señalado. **QUINTA - PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato será de hasta cinco meses y cinco días, sin que supere el 30 de junio, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de requisitos de legalización y ejecución. El lugar de ejecución del contrato será en la ciudad de Bogotá D.C. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El acta de inicio de los contratos deberá firmarse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la designación del supervisor por parte del Secretario General, la cual se realiza una vez cumplidos los requisitos de ejecución del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** No se concederán prórrogas salvo causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobadas, o cuando **LA PROCURADURÍA** lo considere necesario. Las circunstancias que impidan la ejecución oportuna del objeto del contrato deberán ser comunicadas por escrito y en forma inmediata a **LA PROCURADURÍA – SECRETARÍA GENERAL** para que se adopte la decisión sobre el particular. A falta de prórroga y ante el incumplimiento del objeto del contrato, **LA PROCURADURÍA** procederá a hacer efectivas las sanciones legales y establecidas en el

contrato. **PARÁGRAFO TERCERO - SUSPENSIÓN:** El plazo de ejecución podrá suspenderse si se presentan circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito u otros eventos considerados como excepcionales, o por mutuo acuerdo entre las partes. En cualquiera de tales eventos la supervisión deberá informar al Grupo de Contratación y en consecuencia deberá elaborarse un acta donde consten tales hechos, suscrita por **LA CONTRATISTA** y el Secretario General, el tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo pactado y éste se desplazará automáticamente durante el tiempo de suspensión. De igual forma, **LA CONTRATISTA** se obliga a informar tal evento al Garante para efectos de la suspensión de la vigencia de la garantía única que ampara el cumplimiento de las obligaciones a su cargo. **SEXTA - VIGENCIA DEL CONTRATO:** La vigencia del contrato comprende el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. **SÉPTIMA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** En desarrollo del contrato **LA CONTRATISTA** se obliga para con **LA PROCURADURÍA:** **A) OBLIGACIONES GENERALES:** 1. Mantener la reserva y confidencialidad sobre la información que conozca con ocasión de la ejecución del contrato. 2. Mantener actualizados todos sus documentos en LA PROCURADURÍA, especialmente el RUT, el RIT, hoja de vida y declaración de bienes y rentas del SIGEP. Los no responsables del Impuesto sobre las Ventas (IVA) pasarán a ser responsables a partir de la iniciación del período inmediatamente siguiente a aquel en el cual dejen de cumplir los requisitos establecidos en el parágrafo 3° del artículo 437 del Estatuto Tributario, salvo lo previsto en el inciso 2° de dicho parágrafo, en cuyo caso deberán inscribirse previamente a la celebración del contrato correspondiente. (Art. 17 Ley 2010 de diciembre 27 de 2019, que modifica el artículo 508-2 del Estatuto Tributario). 3. Diligenciar al momento de la suscripción del contrato el formato beneficiario/cuenta, en el cual indicará el número de cuenta corriente o de ahorros y la entidad bancaria en donde pueda consignarse el valor del contrato, cuenta que debe figurar a nombre y cédula del contratista. El número de identificación debe ser el mismo en el contrato, en el formulario beneficiario cuenta, en la certificación del banco y en las facturas o documentos de cobro que posteriormente se presenten (si a ello hay lugar). 4. Anexar una certificación de la entidad bancaria en la que conste el nombre del cuentahabiente, su número de identificación, número de la cuenta, tipo de la cuenta y si a la fecha está activa y generar factura o documento de cobro mensualmente conforme a los procedimientos indicados por el supervisor del contrato. 5. El Contratista deberá cumplir con las cotizaciones al Sistema General de Seguridad Social Integral, los aportes por concepto de las contribuciones parafiscales conforme a lo previsto en las normas aplicables que regulan la materia. El cumplimiento de esta obligación, por parte del contratista, se acredita, mediante copia de la planilla PILA debidamente pagada de los aportes al Sistema de Seguridad Social cuando a ello hubiera lugar de conformidad con lo dispuesto en la Ley 2381 de 2024. En el evento que el contratista se encuentre incurso en alguna de las causales de exoneración previstas en las normas que regulan la materia, deberá hacer esta manifestación en la respectiva certificación. 6. Presentar la factura o documento de cobro de conformidad con la forma de pago estipulada en el presente contrato. La factura o documento equivalente, si aplica, deberá ser enviada al correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, de conformidad con lo dispuesto por la Dirección de Impuesto y de Aduanas Nacionales – DIAN en la Resolución número 0165 del 1 de noviembre de 2023, y demás normas que le modifiquen y complementen, con copia al correo del supervisor señalado en la cláusula de notificaciones. 7. De conformidad con el Decreto 1072 de 2015, Artículo 2.2.4.2.2.16. EL CONTRATISTA debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes: **a)** Procurar el cuidado integral de su salud. **b)** Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo. **c)** Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. **d)** Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. **f)** Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato. 8. Aportar la documentación que se le requiera para efectuar la liquidación de retención en la fuente. 9. Realizarse el examen médico ocupacional de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.4.2.2.18 del Decreto 1072 de 2015 y mantenerlo vigente durante toda la ejecución del contrato. 10. Afiliarse al Sistema General de Riesgos Laborales. 11. Cargar en la plataforma SECOP II sus informes de ejecución del contrato previa revisión de estos por parte del supervisor del contrato, de acuerdo con los procedimientos y/o directrices que señale la Entidad. **B) ACTIVIDADES DEL CONTRATISTA:** 1. Proponer un instrumento a través del cual se identifique, compile y evalúe lineamientos, puntos críticos y canales de atención al ciudadano, todo ello que permita la formulación mejoras. 2. Estructurar un esquema o herramienta de medición de indicadores de eficiencia, eficacia y accesibilidad de los servicios presenciales de atención al ciudadano, que contribuyan a la toma de decisiones. 3. Caracterizar las sedes físicas de la Procuraduría General de la Nación conforme a los lineamientos, políticas y normativa en materia de accesibilidad para la atención ciudadana. 4.

Identificar las mejores prácticas en el sector público en materia de accesibilidad para la atención ciudadana y compararlas con lo encontrado en el proceso de caracterización de que trata el anterior numeral. 5. Reseñar, proyectar y modelar aspectos arquitectónicos necesarios para el cumplimiento de la normativa en materia de accesibilidad en los puntos de atención física de las sedes de la Procuraduría General de la Nación. 6. Apoyar a la Procuraduría General de la Nación en la orientación estratégica de las acciones de servicio al ciudadano el marco del objeto contractual. 7. Las demás que se demanden en las fases preparatoria, de alistamiento y de ejecución del Programa para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. **C) PRODUCTOS:** 1. Propuesta de instrumento de identificación, compilación y evaluación de lineamientos, puntos críticos y canales de atención al ciudadano. 2. Esquema o herramienta de medición de indicadores de eficiencia, eficacia y accesibilidad de los servicios digitales y presenciales de atención al ciudadano. 3. Matrices de caracterización de las sedes físicas de la Procuraduría General de la Nación. 4. Documento de propuesta de requerimientos en el ámbito arquitectónico y de adecuaciones físicas para el servicio al ciudadano. 5. Documento de recomendaciones para mejora del servicio al ciudadano el marco del objeto contractual. 6. Informes mensuales de la ejecución del contrato, que detallen lo realizado frente al cumplimiento de las actividades contractuales, soportados con las respectivas evidencias de las actividades desarrolladas.

PARÁGRAFO PRIMERO - CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN: Dada la naturaleza de las actividades a realizar en desarrollo del objeto contractual, el Contratista debe garantizar la preservación de la integridad y confidencialidad de la información institucional a la cual llegare a tener acceso directamente o por intermedio de terceros; en tal virtud, adoptará todas las medidas que sean necesarias para impedir su duplicación, sustracción, divulgación, alteración, ocultamiento o utilización indebida. **PARÁGRAFO**

SEGUNDO – PROPIEDAD INTELECTUAL: Todo material creado o suministrado por el contratista en cumplimiento del contrato será de propiedad de la Procuraduría General de la Nación - PGN, conforme al Decreto 1074 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo”. Por ende, el derecho exclusivo de registro de los mismos será de titularidad de la Procuraduría General de la Nación - PGN, con excepción de las metodologías analíticas propias del contratista con las que desarrolle los modelos para la PGN. **OCTAVA - OBLIGACIONES DE LA**

PROCURADURÍA: 1. Expedir el Certificado del Registro Presupuestal del contrato. 2. Efectuar los pagos estipulados en el contrato, en la forma y oportunidad previstas en el mismo. 3. Afiliar al contratista al Sistema General de Riesgos Laborales. 4. Designar un supervisor para vigilar el cumplimiento del objeto contractual dentro del término de ejecución y demás condiciones establecidas. 5. Suministrar al contratista la información requerida para el desarrollo del objeto contractual. 6. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte de este. 7. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos contemplados por la Ley. **NOVENA - PROPIEDAD DE LOS**

RESULTADOS: Todo material creado o suministrado por el contratista en cumplimiento del contrato será de propiedad de la Procuraduría General de la Nación - PGN, conforme al Decreto 1074 DE 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo”. Por ende, el derecho exclusivo de registro de los mismos será de titularidad de la Procuraduría General de la Nación - PGN, con excepción de las metodologías analíticas propias del contratista con las que desarrolle los modelos para la PGN. En el caso de soluciones desarrolladas a la medida, se deberán transferir a la Procuraduría General de la Nación - PGN todos los derechos de autor correspondientes. En consecuencia, la Procuraduría General de la Nación - PGN adquiere la totalidad de los derechos patrimoniales, conservando el contratista para sí la titularidad de los derechos morales, de conformidad con lo previsto en la Decisión Andina 351 de 1993 y en la Leyes 23 de 1982 y 44 de 1993, o en las normas que las sustituyan, modifiquen o adicionen. Para el efecto, el contratista se obliga a transferir los derechos patrimoniales de autor a la Procuraduría General de la Nación - PGN, a perpetuidad y sin que el contratista pueda utilizar dichos derechos patrimoniales en Colombia ni en ningún otro país, mediante la suscripción del contrato de cesión de derechos patrimoniales de autor correspondiente, cumpliendo con los requisitos exigidos en el artículo 183 de la Ley 23 de 1982, modificado mediante el artículo 30 de la ley 1450 de 2011. El contratista no tendrá derechos de uso, de copia, de adaptación, modificación, de sub-licenciamiento ni comercialización sobre la solución desarrollada a la medida de PGN. **DÉCIMA - DERECHOS DE AUTOR:**

LA PROCURADURÍA para efectos de establecer los derechos patrimoniales de autor, dará aplicación a lo establecido en el artículo 183 de la Ley 23 de 1982, modificado por el Artículo 30 de la Ley 1450 de 2011 y en la Decisión Andina 351 de 1993, en el sentido de que **EL CONTRATISTA** es el titular originario de los

derechos morales en desarrollo y ejecución del contrato, los cuales le serán plenamente reconocidos. En relación con los derechos patrimoniales sobre los productos del contrato pertenecerán a **LA PROCURADURÍA**. **PARÁGRAFO:** La difusión de los resultados, informes y documentos que surjan del desarrollo del contrato, en todo caso deberá ser autorizada por **LA PROCURADURÍA**. **DÉCIMA PRIMERA - CUIDADO, CUSTODIA Y RESTITUCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES:** En el caso que **LA PROCURADURÍA** entregue al **CONTRATISTA** bienes muebles de su propiedad, para la ejecución del contrato, su custodia y cuidado estarán a cargo del **CONTRATISTA**, quien solo podrá usarlos en las actividades relacionadas con la ejecución del contrato y deberá restituirlos al Grupo de Almacén e Inventarios de **LA PROCURADURÍA** a la finalización de su plazo de ejecución. **DÉCIMA SEGUNDA - MANEJO DE RECURSOS:** **LA CONTRATISTA** acepta que todos los equipos, servidores, correos electrónicos, páginas web, medios de almacenamiento de información y en general, los recursos tecnológicos puestos a su disposición en virtud de este contrato son de propiedad de **LA PROCURADURÍA**, y para el uso único e inequívoco de este contrato. **DÉCIMA TERCERA - CESIÓN:** De conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el contrato es <<intuitu personae>> y, por lo tanto, **LA CONTRATISTA** no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de **LA PROCURADURÍA**. **PARÁGRAFO:** En caso de que opere la cesión del contrato, **EL CESIONARIO** deberá cumplir con todos los requisitos de idoneidad y/o experiencia exigidos al **CONTRATISTA**, verificación que efectuará previamente la Oficina de Planeación. **DÉCIMA CUARTA - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** **LA CONTRATISTA** es una persona independiente de **LA PROCURADURÍA** y, en consecuencia, **LA CONTRATISTA** no es su representante, agente o mandatario. **LA CONTRATISTA** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de **LA PROCURADURÍA** ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **DÉCIMA QUINTA - AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA:** Por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales, regido por Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto No. 1082 de 2015, **LA CONTRATISTA** actuará con total autonomía técnica y administrativa, y plena independencia en el cumplimiento de las obligaciones que asume con la suscripción del contrato y, en consecuencia, no contrae relación laboral alguna con **LA PROCURADURÍA**. **DÉCIMA SEXTA – SUPERVISIÓN Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** La supervisión del presente contrato será ejercida por quien designe el Secretario General una vez cumplidos los requisitos de ejecución del contrato, de acuerdo con el perfil establecido en el documento de estudios previos. Los funcionarios designados como supervisores deberán cumplir con las funciones señaladas en el contrato, en el Manual de Contratación de la Entidad y las que se mencionan en la Ley 1474 de 2011 artículos 83 y 84. **PARÁGRAFO:** Además de la supervisión de todas las obligaciones inherentes a la ejecución del contrato, el supervisor debe: **1)** Verificar el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensión y ARL) por parte del **CONTRATISTA** para lo cual deberá remitir con el informe de ejecución contractual las constancias de pago de las planillas respectivas a **LA PROCURADURÍA**. **2)** Verificar que el examen médico ocupacional realizado por **LA CONTRATISTA** se mantenga vigente durante toda la ejecución del contrato. **3)** Informar al Grupo de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, los accidentes de trabajo ocurridos durante la ejecución del objeto contractual bajo supervisión o las enfermedades de origen común o laboral. **DÉCIMA SÉPTIMA – CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de presentarse por parte del **CONTRATISTA** incumplimiento parcial y/o total, o declaratoria de caducidad, éste pagará a título de cláusula penal pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. **PARÁGRAFO:** La suma resultante de la cláusula penal se hará efectiva directamente por **LA PROCURADURÍA**, pudiendo acudir para el efecto al respectivo descuento del valor o saldo del contrato, hacer efectiva la garantía, o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluido el proceso ante la jurisdicción coactiva. En todo caso se tendrá en cuenta lo consagrado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.3.1.1.9. del Decreto 1082 de 2015, o la norma que los modifique, sustituya o adicione. **DÉCIMA OCTAVA – MULTAS:** En caso de retardo o mora por parte de **LA CONTRATISTA** en el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, éste pagará a **LA PROCURADURÍA**, una suma equivalente al uno por mil (1X1000) del valor del contrato por cada día de retardo en el cumplimiento del contrato, sin que el total del mismo exceda el diez por ciento (10%) del valor del contrato. **PARÁGRAFO:** La suma resultante de las multas se hará efectiva directamente por **LA PROCURADURÍA**, pudiendo acudir para el efecto al respectivo descuento del valor o saldo del contrato, a la efectividad de la garantía de cumplimiento o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluido el proceso ante la jurisdicción coactiva. En todo caso se tendrá en cuenta lo consagrado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 Artículo 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que lo modifiquen, sustituyan o adicionen. **DÉCIMA NOVENA – INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:** Dentro del contrato se entienden incluidas las cláusulas establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80

de 1993. **VIGÉSIMA – CADUCIDAD:** Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **LA CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencia que puede conducir a su paralización, o **LA CONTRATISTA** incumpla la obligación establecida en el numeral 5° del artículo 5° de la Ley 80 de 1993, no cumpla con la obligación de obtener la ampliación de la garantía o de la obligación de obtener su renovación o de la obligación de restablecer su valor o de aquella de otorgar una nueva garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, **LA PROCURADURÍA** por medio de acto administrativo motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. Declarada la caducidad del contrato no habrá lugar a indemnización para **LA CONTRATISTA**, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. De igual forma **LA PROCURADURÍA** podrá declarar la caducidad del contrato, de llegarse a presentar el evento contemplado en la Ley 40 de 1993. En todo caso se tendrá en cuenta lo consagrado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que lo modifiquen, sustituyan o adicionen. **VIGÉSIMA PRIMERA – GARANTÍA:** **LA CONTRATISTA** constituirá a su costa y a favor de **LA PROCURADURÍA** como mecanismo de cobertura del riesgo, cualquiera de las garantías que de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2. y concordantes del Decreto 1082 de 2015 que sean aplicables, con las siguientes coberturas:

AMPARO	PORCENTAJE (%) SOBRE EL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	VIGENCIA
Cumplimiento	10%	Tiempo de ejecución del contrato y CUATRO (4) MESES más, contados a partir de la aprobación del contrato en SECOP II.

PARÁGRAFO PRIMERO: **LA CONTRATISTA** deberá restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por **LA PROCURADURÍA**. En todo caso, la contratista se compromete a ajustar la vigencia y el valor del amparo de la garantía en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Cuando se presente alguno de los eventos de incumplimiento cubiertos por la garantía, **LA PROCURADURÍA** procederá a hacerla efectiva de la forma como se consagra en el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo adicionen, modifiquen, o sustituyan. **PARÁGRAFO TERCERO:** **LA CONTRATISTA** deberá cumplir con este requisito dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato y los documentos resultantes, deberá allegarse a través de la plataforma SECOP II. **VIGÉSIMA SEGUNDA - CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES:** **LA CONTRATISTA** deberá cumplir con las cotizaciones al Sistema General de Seguridad Social Integral, los aportes por concepto de las contribuciones parafiscales conforme a lo previsto en las normas aplicables que regulan la materia. El cumplimiento de esta obligación, por parte del contratista, se acredita, mediante copia de la planilla PILA debidamente pagada de los aportes al Sistema de Seguridad Social cuando a ello hubiera lugar de conformidad con lo dispuesto en la Ley 2381 de 2024. En el evento que el contratista se encuentre incurso en alguna de las causales de exoneración previstas en las normas que regulan la materia, deberá hacer esta manifestación en la respectiva certificación. **PARÁGRAFO:** **LA CONTRATISTA** debe allegar estos documentos para el trámite de los pagos que se deriven de la ejecución del contrato, hasta tanto el Ministerio de Salud y Protección Social ponga a disposición la herramienta tecnológica y se adopten los procedimientos establecidos por la Entidad para la verificación del pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social de conformidad con lo establecido en el Decreto 2106 de 2019, artículo 24. **VIGÉSIMA TERCERA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes contratantes acuerdan que para la solución de controversias o diferencias que se presenten entre **LA CONTRATISTA** y **LA PROCURADURÍA** con ocasión de la suscripción, ejecución, interpretación, prórroga, terminación, liquidación o cualquier otro asunto relacionado con el contrato, se resolverán en primer término mediante arreglo directo; de no ser posible, las partes acudirán a los mecanismos alternativos de solución de conflictos establecidos en la ley. De no llegar a un acuerdo la controversia será competencia de la jurisdicción la Contencioso Administrativa. **VIGÉSIMA CUARTA - INDEMNIDAD:** **LA CONTRATISTA** con ocasión de la celebración y ejecución del presente contrato responderá civil y penalmente por las obligaciones derivadas del mismo y por las acciones y omisiones que le fueren imputables y que causen

daño la **PROCURADURÍA**, por lo tanto, se obliga a indemnizar a la **PROCURADURÍA** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. **LA CONTRATISTA** está en la obligación de mantener a **LA PROCURADURÍA** libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes con ocasión de la ejecución del contrato. **LA PROCURADURÍA** una vez tenga conocimiento de la reclamación, se la comunicará de manera oportuna a **LA CONTRATISTA**, para que éste adopte las medidas necesarias de defensa ante el tercero de manera judicial o extrajudicial, cumpliendo con esta obligación en los términos de ley. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **VIGÉSIMA QUINTA - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes, para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal, la aprobación de la garantía (cuando aplique) y el inicio de la cobertura a riesgos laborales la cual consta en la constancia de afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales con la entidad a la cual le va a prestar los servicios. **VIGÉSIMA SEXTA - AUTORIZACION DE DATOS PERSONALES:** Con la suscripción del contrato autorizo el tratamiento de mis datos personales a LA PROCURADURÍA, para las siguientes finalidades: cargue en base de datos o sistemas de información de contratos y convenios; reportes ante entes de control y reportes internos. Las comunicaciones derivadas de las anteriores finalidades se podrán realizar a través de medios análogos, físicos y electrónicos y cualquier otro conocido o por conocer, por parte la PROCURADURÍA. En caso de que la custodia y almacenamiento sea realizado por una entidad con la que se tenga relación contractual, LA CONTRATISTA autoriza la transmisión de sus datos personales, que cuenta con los estándares de seguridad en la protección de datos personales fijados por la Superintendencia de Industria y Comercio. La información personal que se suministra se utilizará solo para los fines autorizados por LA CONTRATISTA y se encuentra almacenada en nuestros servidores, contando con todas las medidas de seguridad físicas, técnicas y administrativas para evitar su pérdida, adulteración, uso fraudulento o no adecuado. Si usted es menor de edad, o es Representante Legal del menor de edad, tenga en cuenta que conforme al artículo 12 de la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios, es obligación la PROCURADURÍA, informarle del carácter facultativo de las respuestas a las preguntas que versen sobre datos de niños, niñas y adolescentes. LA CONTRATISTA tiene derecho a conocer, actualizar, incluir y rectificar sus datos personales; también podrá solicitar la supresión o revocar la autorización otorgada para su tratamiento. Si desea mayor información sobre el tratamiento de sus datos personales, consulte nuestra Política de Tratamiento de Datos personales en <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/pol%C3%ADticas-proteccion-datos.aspx>. **VIGÉSIMA SÉPTIMA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** LA CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la aprobación del contrato a través de la plataforma SECOP II, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad y prohibiciones para contratar; al tenor de lo consagrado en la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes sobre la materia. **VIGÉSIMA OCTAVA - PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO:** LA CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la aprobación del contrato a través de la plataforma SECOP II, que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita y que los dineros recibidos como pago de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **VIGÉSIMA NOVENA - FORMAS DE TERMINACIÓN:** El presente contrato se podrá terminar en los siguientes eventos: **1)** Por vencimiento del plazo de ejecución. **2)** Por mutuo acuerdo entre las partes. **3)** Por cumplimiento del objeto contractual. **4)** Por cualquiera de las causales previstas en la Ley. **TRIGÉSIMA - LIQUIDACIÓN:** Conforme a lo dispuesto en el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, el presente contrato no requiere liquidación, a menos, que su terminación sea anticipada y que, existan saldos a favor del contratista, en el cual la liquidación se hará por mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del contrato. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que haga la Entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la Entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes. **PARÁGRAFO:** En aquellos eventos en que se presenten saldos por liberar a favor de la Entidad, no será necesario realizar el trámite de liquidación contractual. Para efectos de liberación del respectivo saldo, bastará con el informe final de supervisión y la solicitud de liberación ante la División financiera. Una vez surtido el trámite anterior, el supervisor deberá remitirlo con todos los soportes al expediente contractual. **TRIGÉSIMA PRIMERA - NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si se

entregan personalmente o por correo electrónico a la persona y direcciones indicadas a continuación: i) PROCURADURÍA, en la Carrera 5 No. 15-80 Piso 7 - Bogotá, D.C, o al correo electrónico grupocontratacionPGN@procuraduria.gov.co. ii) LA CONTRATISTA, en la dirección y en el correo electrónico para notificaciones registrado en los datos del proveedor en la Plataforma SECOP II. **TRIGÉSIMA SEGUNDA. - ANEXOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integrante del contrato los siguientes documentos: **a)** Los estudios previos. **b)** La oferta del **CONTRATISTA** para el objeto del contrato y sus obligaciones para la contratación de los servicios profesionales. **c)** La hoja de vida y demás documentos que identifican a **LA CONTRATISTA**. **d)** El certificado expedido por la División de Gestión Humana. **e)** El Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **f)** El presente Anexo. **TRIGÉSIMA TERCERA - DOMICILIO:** Para los efectos legales del contrato, las partes acuerdan como domicilio la ciudad de Bogotá, D. C.

Proyectó: José David Perdomo Moreno – Asesor Grupo Contratos

Revisó: Xiomara Patricia Ramos Vasquez– Asesor Grupo de Contratación

**OTROSÍ No. 1 al CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 209-2026
CELEBRADO ENTRE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y NICOLÁS CALDERÓN
ACHURY.**

Entre **LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, representada por **GABRIEL JOSÉ ROMERO SUNDHEIM**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.135.131 de Bogotá, quien actúa en calidad de Secretario General (E), según consta en el Decreto No. 2678 del 31 de diciembre de 2025 y Acta de Posesión No. 1044 del 31 de diciembre de 2025 con efectos fiscales a partir del 1 de enero de 2026, debidamente facultado para celebrar contratos, según Resolución No. 200 del 17 de mayo del 2017 “*Por medio de la cual se delegan unas funciones en materia contractual y de ordenación del gasto*”, de una parte, quien en adelante se denominará **LA PROCURADURÍA**, con NIT 899.999.119-7, y de la otra **NICOLÁS CALDERÓN ACHURY**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.084.898.938 expedida en Oporapa - Huila, obrando en su propio nombre y quien en adelante y para los efectos del contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha convenido suscribir el presente documento, referente a modificar el Contrato de Prestación de Servicios No. 209-2026, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que el 30 de enero de 2026, se perfeccionó electrónicamente el Contrato de Prestación de Servicios No. 209-2026 entre **LA PROCURADURÍA** y **EL CONTRATISTA**, cuyo objeto se pactó de la siguiente manera: “**PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA APLICAR, DOCUMENTAR, COMPILAR, INTEGRAR, Y REVISAR LA INFORMACIÓN RESULTANTE DEL USO DE LOS INSTRUMENTOS, HERRAMIENTAS, MODELOS, ESQUEMAS DE LEVANTAMIENTO DE INFORMACIÓN DE REQUERIMIENTOS CIUDADANOS Y GRUPOS DE VALOR COMO INSUMOS PARA EL MEJORAMIENTO ORGANIZACIONAL DEL SERVICIO AL CIUDADANO A NIVEL NACIONAL COMO INSUMO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE FORTALECIMIENTO EJECUTADO CON EL BID.**” **2)** Que la cláusula segunda del contrato estipuló lo siguiente: “**SEGUNDA - VALOR:** Para todos los efectos legales y fiscales el valor total del contrato es hasta por la suma de **SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$65.000.000)**, incluidos impuestos y demás tasas, gastos y deducciones a que haya lugar, valor que corresponde a **37,12 SMMMLV** para el presente año. (...).” **3)** Que la cláusula cuarta del contrato estipuló el plazo de ejecución del contrato de la siguiente forma: “**CUARTA - FORMA DE PAGO:** El valor de los honorarios mensuales corresponde a la suma de **TRECE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$13.000.000)**, entendiéndose para efectos de liquidación, meses de 30 días. La Procuraduría General de la Nación cancelará el valor del contrato por pagos mensuales, así: **1)** Un (1) primer pago, mes vencido, correspondiente al valor proporcional de los días de prestación de servicios efectivamente ejecutados por el contratista y recibidos a satisfacción por la supervisión durante el primer mes de ejecución del contrato. **2)** Pagos mensuales vencidos e iguales, por los servicios efectivamente ejecutados y recibidos, de conformidad con el valor de los honorarios mensuales fijados. **3)** Un (1) último pago correspondiente al valor proporcional de los días de prestación de servicios durante el último mes de ejecución del contrato. La documentación soporte para el trámite de la cuenta final y su respectivo pago podrán ser gestionados durante el último mes de ejecución contractual. (...).” **4)** Que la cláusula quinta establece: “**QUINTA - PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato será de hasta 5 meses y cinco días, sin que supere el 30 de junio de 2026, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de requisitos de legalización y ejecución. El lugar de ejecución del contrato será en la ciudad de Bogotá D.C. (...).” **5)** Que el acta de inicio fue suscrita entre la supervisión del contrato y el contratista el 03 de febrero de 2026. **6)** Que el 24 de abril de 2026, la supervisión del contrato y la Jefe de la Oficina de Planeación, remitieron solicitud de modificación contractual, mediante la cual se solicita la modificación de la **CLÁUSULA QUINTA – PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN**, la modificación de la **CLÁUSULA SEPTIMA – B) ACTIVIDADES DEL CONTRATISTA con la inclusión de una (1) nueva obligación**, y la modificación de la cláusula cuarta – forma de pago del contrato; solicitud que se fundamenta en la siguiente justificación: “(...) Los desplazamientos del contratista resultan plenamente pertinentes y proporcionales, al estar directamente vinculado con el logro de los fines del contrato y con el cumplimiento de los principios que rigen la función administrativa y la contratación estatal, en particular los de eficiencia, eficacia, economía y responsabilidad. La realización del diagnóstico con base en información primaria obtenida en territorio reduce el riesgo de conclusiones incompletas o imprecisas, previene reprocesos posteriores y fortalece la toma de decisiones institucionales basadas en evidencia real y verificable. En este sentido, los desplazamientos permitirán formular recomendaciones ajustadas a las realidades territoriales y a las condiciones específicas de cada sede. Adicionalmente, la interacción directa con servidores públicos y ciudadanos favorece la construcción de confianza institucional, mejora la calidad del relacionamiento con la comunidad y permite identificar oportunidades de mejora. Desde la óptica

contractual, los desplazamientos se encuentran alineados con el principio de necesidad, en tanto constituyen un medio idóneo y adecuado para la ejecución efectiva de las obligaciones contractuales para el desarrollo del contrato. Finalmente, resulta más conveniente para la entidad adelantar un levantamiento técnico presencial y estructurado, que asumir los costos y riesgos derivados de diagnósticos incompletos, ajustes posteriores o decisiones basadas en información insuficiente. En consecuencia, los desplazamientos se configuran como un elemento razonable, necesario y conveniente para el cumplimiento integral del objeto contractual. ” **7)** Que el contrato se encuentra en ejecución y el contratista durante el término de ejecución ha cumplido sus obligaciones contractuales y no se han impuesto multas conforme a lo indicado por la supervisión del contrato, reportando una ejecución física del 37,33% y ejecución financiera 37,33% toda vez que a la fecha solo se ha realizado el primer pago. **8)** Que de conformidad con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las entidades estatales y los contratistas tienen la facultad de estipular las cláusulas y acuerdos que consideren necesarios para la debida ejecución del objeto contractual, siempre que no resulten contrarios a la Constitución o a la ley. En virtud del principio de la autonomía de la voluntad y en ejercicio de la potestad de modificación bilateral, las partes reconocen que el mutuo acuerdo constituye el mecanismo idóneo para ajustar las condiciones pactadas inicialmente a las realidades técnicas, económicas o jurídicas que surjan durante el desarrollo del contrato, garantizando con ello la prevalencia del interés general y el cumplimiento efectivo de las obligaciones contraídas. **9)** Que el 9 de junio de 2025 se expidió la Resolución 128 de 2025 “*Por la cual se regula el reconocimiento y pago de gastos de manutención y desplazamiento a contratistas de la Procuraduría General de la Nación*” **10)** Que, de acuerdo con lo expuesto en la justificación técnica y atendiendo la necesidad sobreviniente manifestada por la Oficina de Planeación en el formato de solicitud de modificación contractual, se hace necesario modificar; la cláusula cuarta – forma de pago- , la cláusula quinta – plazo y lugar de ejecución- y la cláusula séptima – obligaciones del contratista, literal b) actividades del contratista; con el fin de incluir un párrafo que regule el reconocimiento y pago de gastos de manutención y desplazamiento a contratistas, así como adicionar dos (2) obligaciones relacionadas con el desplazamiento del contratista a territorio cuando la supervisión lo estime pertinente. **11)** Que, en virtud de lo expuesto, las partes acuerdan modificar el Contrato de Prestación de Servicios No. 209-2026, en las condiciones que se regirán por el Estatuto General de contratación, sus disposiciones reglamentarias, las demás normas que regulan la materia y las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA:** Modificar la cláusula cuarta – forma de pago en el sentido de incluir un párrafo en los siguientes términos: **PARÁGRAFO QUINTO:** *En cumplimiento de las obligaciones contractuales, el contratista deberá asistir a los desplazamientos y viajes programados por la supervisión del contrato. Asimismo, estará en la obligación de presentar las cotizaciones y/o facturas correspondientes a los gastos de desplazamiento incurridos, los cuales serán reconocidos conforme a lo dispuesto en la Resolución 128 de 2025 y las que la modifiquen y, en acto administrativo que regula el reconocimiento y pago de gastos de manutención y desplazamiento a contratistas de la Procuraduría General de la Nación. No obstante, la supervisión únicamente autorizará el reconocimiento de aquellos gastos de desplazamiento que correspondan a servicios prestados en clase económica. En ningún caso serán aprobadas ni reembolsadas cotizaciones o facturas asociadas a traslados efectuados en clase ejecutiva, transporte especial (para traslado desde y/o hacia el aeropuerto) o cualquier otra modalidad que exceda las condiciones previamente establecidas en el contrato de prestación de servicios y/o en acto administrativo que regula el reconocimiento y pago de gastos de manutención y desplazamiento a contratistas de la Procuraduría General de la Nación.* **CLÁUSULA SEGUNDA:** Modificar la cláusula quinta – plazo y lugar de ejecución- en lo relacionado con el lugar de ejecución, en el sentido de establecer que este será principalmente la ciudad de Bogotá D.C.; de manera complementaria, podrá desarrollarse en las diferentes regiones del país donde tenga presencia la entidad, conforme a las necesidades que determine la supervisión del contrato. **CLÁUSULA TERCERA:** Modificar la cláusula séptima – obligaciones del contratista, literal b) actividades del contratista en el sentido de incluir dos (2) obligaciones en los siguientes términos: **8. Realizar los desplazamientos a las diferentes regiones del país que sean requeridos para el cumplimiento del objeto contractual, conforme a las necesidades definidas por la supervisión del contrato y al plan de trabajo aprobado, con el fin de obtener información primaria y desarrollar las actividades necesarias en territorio.** **9. Presentar las cotizaciones y/o facturas correspondientes para la aprobación de la supervisión, que respalden los gastos generados por concepto de desplazamiento (pasajes aéreos y/o gastos de transporte), conforme a las instrucciones que imparta la supervisión para tales fines. En todo caso, la supervisión aplicará íntegramente la Resolución 128 de 2025 y las que la modifiquen y, el acto administrativo que regula el reconocimiento y pago de gastos de manutención y desplazamiento a contratistas de la Procuraduría General de la Nación.** **CLÁUSULA TERCERA:** El reconocimiento y pago de los gastos de manutención y desplazamiento no constituye adición

al valor del contrato ni forma parte de la remuneración pactada, por lo cual no computará para efectos del valor contractual. **CLÁUSULA CUARTA:** La presente modificación al Contrato de Prestación de Servicios No. 209-2026, se entiende perfeccionada a partir de la aceptación electrónica de la misma por las partes en la plataforma virtual del SECOP II. **CLÁUSULA QUINTA:** Continúan vigentes los demás términos y estipulaciones contenidas en el Contrato de Prestación de Servicios No. 209-2026, no modificadas por este documento.

Proyectó: Cecilia del Socorro Villalba Mosquera – Asesora Grupo de Contratación *CS.*
Revisó: Martha Rodríguez Flórez – Coordinadora Grupo de Contratación



Compromiso Presupuestal de Gasto – Comprobante.

Usuario Solicitante: MHcjfranco CARLOS JULIO FRANCO ARCILA
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 25-01-01-000 PGN-GESTION GENERAL
Fecha y Hora Sistema: 30/01/2026 12:00:00 p. m.

REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO														
Con base en el CDP No: 30226 de fecha 2026-01-29. Se hizo el registro presupuestal con el siguiente detalle														
Número:	74926	Fecha Registro:	2026-01-30	Unidad / Subunidad Ejecutora:		25-01-01-000 PGN-GESTION GENERAL								
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado			Tipo de Moneda:	COP-Pesos	Tasa de Cambio:		0,00				
Valor Inicial:	65.000.000,00	Valor Total Operaciones:		0,00		Valor Actual:	65.000.000,00	Saldo x Obligar:		65.000.000,00				
TERCERO ORIGINAL														
Identificación: Cédula de Ciudadanía	1084898938	Razón Social:	NICOLAS CALDERON							Medio de Pago:	Abono en cuenta			
CUENTA BANCARIA														
Número:	57464841816	Banco:	BANCOLOMBIA S.A.					Tipo:	Ahorro	Estado:	Activa			
ORDENADOR DEL GASTO														
Identificación:	80135131	Nombre:	GABRIEL JOSE ROMERO SUNDHEIM				Cargo:	SECRETARIO GENERAL						
CAJA MENOR				VIÁTICOS				DOCUMENTO SOPORTE						
Identificación:		Fecha de Registro:		Genera Viáticos:	No	Num. Solicitud de Comisión:		Número:	209-2026	Tipo:	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS - PROFESIONALES	Fecha:	2026-01-30	
ÍTEM PARA AFECTACIÓN DE GASTO														
DEPENDENCIA	POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACIÓN	VALOR INICIAL	VALOR OPERACIÓN	VALOR ACTUAL	SALDO X OBLIGAR					
000 PGN-GESTION GENERAL	C-2599-1000-17-53105B-2599060-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE IMPLEMENTACIÓN SISTEMAS DE GESTIÓN - FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LA PGN EN EL MARCO DEL MIPGN TANTO A NIVEL TERRITORIAL COMO NACIONAL.	Nación	11	CSF										
							65.000.000,00	0,00						
						Total:	65.000.000,00	0,00	65.000.000,00	65.000.000,00				

Objeto: PRESTAR SERV PROF PARA IDENTIFICAR CARACTER ESTRUCTURAR MOD Y PROPONER INSTRUM ESQUEMAS Y HERRAM PARA EVALUAC Y MEJORAR LOS CANALES DE ATENCION AL CIUDADANO A NIV NAL COMO INSUMO PARA LA EJECUC DE PROYECTO DE FORTALECIM EJECUT CON EL BID PL30-06-2026

PLAN DE PAGOS							
DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC		POSICION DEL CATALOGO DE PAC		FECHA	VALOR A PAGAR	SALDO POR OBLIGAR	LINEA DE PAGO
0000	GESTION GENERAL-PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION	3-8	CNC - INVERSION ORDINARIA NACION CSF	2026-06-30	65.000.000,00	65.000.000,00	NINGUNO

FIRMA(S) RESPONSABLE(S)

RV: Notificación Pago Cuenta Procuraduría

Desde Edgar Mauricio Soto Hernandez <edsoto@procuraduria.gov.co>

Fecha Mié 10/06/2026 8:19 AM

Para Wilfer Vega Virguez <e-wvega@procuraduria.gov.co>



Edgar Mauricio Soto Hernandez

ASESOR GRADO 19

OFICINA DE PLANEACION

edsoto@procuraduria.gov.co

PBX: +57(601) 587-8750 Ext. 10922

Carrera 5a. No. 15 - 80, BOGOTÁ D.C., Cód. Postal 110321

De: Olga Sofia Carpio Guerrero <ocarpio@procuraduria.gov.co>

Enviado: miércoles, 10 de junio de 2026 08:00

Para: Nicolas Calderon <e-nicalderon@procuraduria.gov.co>; Edgar Mauricio Soto Hernandez <edsoto@procuraduria.gov.co>; Claudia Consuelo Martin Hilarion <cmartin@procuraduria.gov.co>

Asunto: Notificación Pago Cuenta Procuraduría

9 de junio de 2026

Notificación Pago Cuenta Procuraduría

Señor(es)

CALDERON NICOLAS

e-nicalderon@procuraduria.gov.co; edsoto@procuraduria.gov.co; cmartin@procuraduria.gov.co

Me permito informarle que se ha realizado un pago de acuerdo con la información que se relaciona a continuación; por tanto, le solicito verificar el abono de los recursos en la cuenta bancaria señalada. En caso de no haber recibido el pago en la fecha, cuenta o valor aquí señalado, agradezco informarlo por medio de correo electrónico.

Nombre del Beneficiario	CALDERON NICOLAS
NIT / CC	1084898938
Fecha de Pago	10 de junio de 2026
Pago Abonado a la cuenta	Ahorros No.57464841816 BANCOLOMBIA S.A. a nombre de 1084898938 CALDERON NICOLAS
Obligación	567526
Factura	0
Acto Administrativo o Contrato	No.
CONTRATO 209-2026. CUENTA DE COBRO NO. 4. PERIODO MES DE MAYO DE 2026. PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA IDENTIFICAR, CARACTERIZAR, ESTRUCTURAR, MODELAR Y PROPONER INSTRUMENTOS, ESQUEMAS Y HERRAMIENTAS PARA LA EVALUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS CANALES FÍSICOS DE ATENCIÓN AL CIUDADANO A NIVEL NACIONAL COMO INSUMO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE FORTALECIMIENTO EJECUTADO CON EL BID	

Valor Bruto \$		13.000.000,00
RF Ingresos Laborales		667.000,00
Rete ICA Bogota		88.228,00
		-
		-
		-
		-
Valor Neto Abonado (Valor Bruto menos Descuentos) \$		12.244.772,00

NOTA: Para conocer el detalle del ReteICA aplicado en favor de varios municipios, puede solicitar copia del reporte de la Orden de Pago vía e-mail.

tesoreria@procuraduria.gov.co